



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 21 de Octubre de 1974.

783/74

Expte. N° 1.251/74

VISTO:

El artículo 2° de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Gobierno del Pueblo acordar los beneficios de la Ley de Contrato de Trabajo a todos los trabajadores, con el objeto de cumplir con el / proyecto revolucionario que masivamente se votó el 11 de Marzo y el 23 de Septiembre de 1973;

Que el instrumento mencionado constituye una herramienta fundamental para la realización de la justicia social, al tener por destino al hombre trabajador y por objeto la regulación de su actividad productiva y creadora;

Que en tal sentido, constituye una verdadera obligación la resolución de la extensión de esos derechos a los trabajadores de esta Universidad;

Que la mencionada obligación no sólo emana del compromiso de las autoridades de esta Casa de Estudios para con sus trabajadores, que forman parte del pueblo a quien ella se debe, sino también, de la garantía de igualdad ante la ley establecida en la Constitución Nacional;

Que el artículo 2° de la citada ley prescribe que sus disposiciones serán aplicables a los dependientes de la Administración Pública, cuando por acto expreso de autoridad competente, así se determinare;

Que las Universidades Nacionales, de acuerdo a los términos de la ley nro. / 20.654, gozan de plena autarquía administrativa a los efectos de la designación y remoción del personal no docente;

Que la mencionada autarquía determina la independencia de decisión del órgano autárquico conforme las normas legales que lo regulan y el control del Tribunal de Cuentas de la Nación en lo referente a gastos;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Incluir en las previsiones de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo, en lo que resulte más favorable a lo establecido en el régimen al que actualmente se encuentran sujetos, a todo el personal no docente que se desempeñe en esta Universidad y conforme lo dispuesto en el artículo 2° del texto legal.

..//



Universidad Nacional de Salta

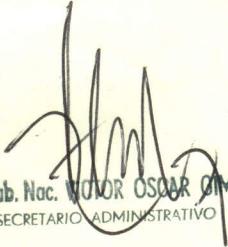
//...- 2 -

783/74

Expte.Nº 1.251/74

ARTICULO 2º.- Comunicar a Asesoría Jurídica de la Casa a fin de la aplicación de los mayores beneficios que otorga la Ley 20.744.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-


Cont. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR